

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA
JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, primero (1ª) de abril de 2022

Radicado número	762484089002021-00091-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cta
Demandante	COOPERATIVA COOTRAIM
Demandante	Luis Alberto Valleci Perea y Ricardo Alfredo Valleci Torres

Revisado el expediente se hace necesario realizar control de legalidad conforme lo dispone el art. 132 del C.G.P., en aras de garantizar el debido proceso a los demandados Luis Alberto Valleci Perea y Ricardo Alfredo Valleci Torres.

Ingresó por reparto demanda ejecutivo singular de mínima cuantía promovida por la COOPERATIVA COOTRAIM y, en contra de los señores Luis Alberto Valleci Perea y Ricardo Alfredo Valleci Torres.

En auto 161 de fecha 23 de febrero 2021 (archivo digital 9), se libró mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA COOTRAIM y en contra de Luis Alberto Valleci Perea y Ricardo Alfredo Valleci Torres, sin embargo, se observa que dicha actuación no se encuentra ajustada a derecho, conforme los artículos 82 ss. y 430 Del C.G.P., toda vez que presento el siguiente yerro: 1. Se presentó demanda en contra de los señores Luis Alberto Valleci Perea y Ricardo Alfredo Valleci Torres y, en ese mismo sentido se libró ejecución, cuando se puede extraer del título valor (pagare) (Fol. 04) suscrito por la parte pasiva que los nombres correctos son Luis Alberto Villaci Perea y Ricardo Alfredo Villaci Torres.

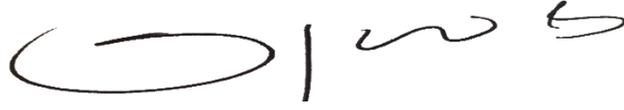
Así las cosas, a efectos de salvaguardar el debido proceso, se deberán adoptar unas medidas de saneamiento, es por ello que debe decretarse la ilegalidad de todo lo actuado a partir del auto que ordenó el mandamiento de pago en el radicado de la referencia, de fecha 23 de febrero de 2021, y en su lugar se dispone:

1.- Inadmitir La presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo:

- Adecue los hechos y pretensiones de la demanda, de acuerdo a la literalidad del título valor (pagare) suscrito por los señores Luis Alberto Villaci Perea y Ricardo Alfredo Villaci Torres.

Cumplido lo anterior y contabilizado el término correspondiente, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a vertical bar and several loops, representing the name Sergio Alejandro Burbano Muñoz.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 04/04/2022
SECRETARIO